



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2024-05939438- -UBA-DME#REC - Concurso Pre-incubación de proyectos "PREINC-UBA" 2025

VISTO

El EX-2024-05939438- -UBA-DME#REC, vinculado con la Convocatoria de Pre-incubación de proyectos para la estimulación de la creación y desarrollo de emprendimientos de base tecnológica con énfasis en el fortalecimiento de potenciales unidades de negocio, el Estatuto Universitario y lo dispuesto por la reglamentación vigente, y en particular por el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-43 y el Capítulo C CÓDIGO.UBA I-44, y;

CONSIDERANDO

Que según la Base I del Estatuto Universitario, la Universidad de Buenos Aires es una entidad de derecho público que tiene como fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura. Cumpliendo este propósito en contacto directo y permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas argentinos.

Que en el artículo 232 del Capítulo C CÓDIGO.UBA I-43 se establece que la Universidad de Buenos Aires podrá contribuir al desarrollo de empresas de base tecnológica brindando herramientas fundamentales para su crecimiento y consolidación, contribuyendo a la creación de líneas de financiamiento.

Que resulta necesaria la creación de la Convocatoria de Pre - incubación de

proyectos "PREINC-UBA" capaz de apoyar el desarrollo de soluciones tecnológicas innovadoras con potencial de ser transferidas a mercados globales mediante una posible conformación de empresas de base tecnológica (EBT), mediante la asistencia técnica y financiera para el desarrollo y/o escalabilidad de proyectos emprendedores, que surjan de equipos conformados de manera integrada con miembros de diferentes facultades de la Universidad de Buenos Aires.

Que resulta necesario designar cuál será la entidad encargada de administrar los fondos de la presente convocatoria para garantizar un desarrollo más ágil para los procesos de ejecución y rendición.

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas ha tomado la intervención que le compete en el IF-2024-06384115-UBA-DGPF#REC que obra en orden 10.

El proyecto de Convocatoria de Pre-incubación de proyectos "PREINC-UBA" 2025 elevado por la Secretaría de Ciencia y Técnica.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 11 de diciembre de 2024.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la creación del concurso Pre-incubación de proyectos "PREINC-UBA" 2025, según lo detallado en el Anexo I (ACS-2024-433-UBA-SG#REC) de la presente Resolución, que dependerá de la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado y Consejo Superior.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el llamado a concurso de Pre-incubación de proyectos "PREINC-UBA" 2025, para el otorgamiento de ayuda económica para el financiamiento del citado Programa, según los requisitos establecidos en el Anexo I (ACS-2024-433-UBA-SG#REC) de la presente Resolución y en base a las fechas establecidas en el sitio web de la Secretaría de Ciencia y Técnica.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el otorgamiento de lo aquí referido, se atenderá con cargo a la FF11 – Administración Central – Programas Comunes al Conjunto de las Unidades – Becas y Subsidios para la Investigación, supeditado a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 4º.- Designar a UBATEC S.A. como la encargada de la gestión, administración y rendición de cuentas de los fondos de los proyectos aprobados en la presente convocatoria dado que es la unidad de vinculación tecnológica de la

Universidad de Buenos Aires y aprobar el texto y autorizar al señor Rector a firmar el Convenio para la administración de fondos de CONVOCATORIA DE PRE-INCUBACIÓN DE PROYECTOS "PREINC-UBA" que como Anexo II (ACS-2024-432-UBA-SG#REC) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Destinar el monto total de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), para el financiamiento de los proyectos surgidos de la convocatoria y transferir dicho monto a la Unidad Administradora, UBATEC S.A.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, notifíquese a UBATEC S.A. y comuníquese a todas las Unidades Académicas y por su intermedio a las Secretarías de Investigación de las mismas; al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, los Hospitales e Institutos dependientes de esta Universidad, a todas las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y dese amplia difusión. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica.